

# ESTADO DE LA POBLACIÓN Y DEL TRABAJO

EN LAS

ISLAS DE CUBA Y PUERTO-RICO <sup>1</sup>

## INFORME

Leído en las sesiones de 16 y 23 de Noviembre de 1869.

Por Real decreto de 25 de Noviembre de 1865, fué autorizado el Ministro de Ultramar para abrir una información acerca de las bases en que deban fundarse las leyes especiales, que, según la Constitución, han de regir en Ultramar, sobre la manera de reglamentar el trabajo de la población de color y asiática y los medios de facilitar la inmigración más conveniente, y la reforma del sistema arancelario y del régimen de las Aduanas de aquellas apartadas provincias. Esta información había de practicarse ante una Junta, presidida por el mismo Sr. Ministro, y compuesta de nueve consejeros de Estado y un ponente, la cual oiría de palabra ó por escrito á los Gobernadores superiores, Regentes é Intendentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico y á los que antes hubieran desempeñado estos cargos, á los Senadores naturales de dichas provincias, ó que hubieran residido

<sup>1</sup> Habiendo acordado la Academia que se le diese cuenta del resultado de la información practicada por orden del Gobierno sobre el estado de la población y del trabajo en nuestras Antillas, el Sr. Presidente encomendó este informe al Académico que lo suscribe.

en ellas, á veintidós comisionados naturales ó vecinos de las mismas, elegidos por sus Ayuntamientos, á otros veintidós nombrados por el Gobierno, y á las corporaciones de Ultramar ó de la Península, cuyos informes se juzgaren convenientes.

Elegidos y nombrados los comisionados, la Junta de información redactó y aprobó tres interrogatorios, uno sobre cada una de las materias á que babía de referirse la investigación. Los comisionados nombrados por el Gobierno y los elegidos por los Ayuntamientos, se reunieron en cuerpo para discutir y redactar, como lo hicieron, sus respuestas: los altos funcionarios de la Administración de Ultramar, activos y cesantes, evacuaron individualmente sus informes, y el Gobierno acaba de publicar el extracto de esta interesante información sobre dos de los interrogatorios, el relativo á las leyes especiales y el que se refiere al estado de la población y del trabajo.

Encargado de dar cuenta á la Academia de su resultado, omito, sin embargo, hacerlo del primero de dichos interrogatorios, que comprende solamente cuestiones políticas ó las administrativas más íntimamente ligadas con ellas, porque los graves acontecimientos que después han sobrevenido en la isla de Cuba, han debido modificar tan profundamente las opiniones de muchos de los informantes, que quizá no tenga ya esta parte de su obra más que un interés histórico, por haberse perdido ó desvirtuado el que tuviera de actualidad. Pero aun cuando así no fuese, aunque el acontecimiento indicado no hubiera ejercido influencia alguna en el modo de pensar de los informantes, no sería oportuno, mientras se luche por la independencia, discutir cuestiones candentes y que no han de resolverse hasta después de asegurada la paz. Baste hoy, por lo tanto, dar cuenta del resultado de la información sobre el segundo interrogatorio, que no ofrece el mismo peligro, y encierra sin duda más enseñanza práctica.

El objeto de la información pedida al tenor de este interrogatorio, es:

1.º Mejorar la condición moral y material de los esclavos, preparándolos para su futura emancipación.

2.º Conjurar los peligros que ofrecería por virtud de ella, una clase demasiado numerosa de negros libres.

3.º Fijar y mejorar la condición civil y material de la población asiática.

4.º Fomentar aquella inmigración que sea más conveniente y fijar los medios que deberían emplearse para ello.

La información da á conocer las diversas opiniones que se profesan en nuestras Antillas por las personas concedoras del país acerca de esta materia y los medios más adecuados, según las mismas, de llenar los fines propuestos. Estas cuestiones caen bajo el dominio de la ciencia, y en tal concepto interesan á la Academia.

#### § 1 .

##### Población esclava.

Esta clase adolece, entre otros, de los vicios ó defectos siguientes :

1.º Falta de instrucción moral y religiosa.

2.º Propensión á la poligamia ó á los vicios consiguientes á la dificultad del matrimonio, ya por falta de mujeres, particularmente en el campo, ya por otras causas.

3.º Falta de protección contra la codicia y la crueldad de los amos ó mayorales.

4.º Insuficiencia de los medios legales establecidos para favorecer la emancipación de los esclavos.

5.º Exuberancia de población servil urbana y escasez de la rural.

Para remediar estos males, que todos los informantes casi unánimemente reconocen, ha procurado el Gobierno indagar la opinión del país sobre los diferentes medios propuestos ó ensayados con tal objeto, dirigiendo sobre cada uno las preguntas correspondientes. Así la primera que contiene el interrogatorio, es si en la imposibilidad de que haya en cada negrada un sacerdote encargado de la educación y del cumplimiento de los

deberes religiosos de los esclavos, convendría establecer misiones que periódicamente recorran las fincas para estos importantes fines. Han contestado afirmativamente trece comisionados, y negativamente ocho de los mismos, y seis de los informantes que han ejercido autoridad en las islas y se hacen cargo expresamente de la pregunta, con excepción del Marqués de la Habana.

Preguntó también el Gobierno qué medidas convendría adoptar para promover el matrimonio entre los esclavos. Los mismos trece comisionados que respondieron afirmativamente á la pregunta anterior, contestan á la presente que á lo ya dispuesto por la legislación vigente, convendría agregar: 1.º la declaración de no poder los señores negar el permiso para el matrimonio de sus esclavos, sino por justa causa: 2.º la obligación de los mismos señores á pagar los derechos parroquiales de estos matrimonios: 3.º la de conceder á todos los esclavos casados una porción de terreno, que cultiven libremente en las horas de descanso y en los días festivos; y 4.º la sucesión forzosa de los descendientes, ascendientes y colaterales de los esclavos en sus peculios respectivos. Otros comisionados creen que para promover los matrimonios basta la influencia de los párrocos y mejorar la condición de los siervos. Algunos de los informantes, como altos funcionarios, apoyan las medidas indicadas por los trece comisionados, y no falta quien proponga con tal objeto, la libertad absoluta ó limitada de los hijos que nazcan de tales consorcios.

Pero todos los comisionados y autoridades convienen, contestando á otra pregunta, en que no deben ofrecerse premios para promover estos matrimonios. Fúndanse en la ineficacia de semejantes estímulos, que suponen ya acreditada por la experiencia. Lo que sí parece también á todos conveniente y justo, y un verdadero estímulo para el matrimonio, es estrechar los vínculos de las familias esclavas, extendiendo á todos los hijos que estén bajo la patria potestad, la prohibición que hoy ya existe, por los reglamentos, de separar á los cónyuges entre sí y de sus madres á los hijos menores de tres años, aunque

sean ilegítimos. Alguos ni siquiera admiten el límite de la duración de la patria potestad, y pretenden que en ningún caso, ni por ningún motivo, puedan los señores, por su sola voluntad, separar á los hijos de los padres. Difiere tan sólo de esta opinión el general Marchesi, que cree atentatoria esta medida al derecho de propiedad, puesto que los esclavos, dice, son cosas de que disponemos libremente.

No contribuye poco á la escasez de matrimonios la manera especial en que resulta distribuida la población servil de cada sexo. Aparece de la última estadística, que en las ciudades y villas hay más mujeres que hombres, cuando en los campos se cuentan sólo 59 mujeres por cada 100 varones. Esta desproporción notable, ha dado lugar á que se piense en atraer al campo por medios indirectos una parte de la población servil femenina de las ciudades, la cual, destinada al servicio doméstico, podría ser fácilmente reemplazada por mujeres libres de cualesquiera raza. El Gobierno preguntó qué medidas podrían adoptarse con tal objeto, sin menoscabo del derecho de los señores y sin chocar con las costumbres. Siendo también de conveniencia reconocida atraer á los campos la población servil masculina dedicada hoy á servicios urbanos que pueden fácilmente desempeñar individuos de otras razas, cuando para los rurales hay escasez de brazos útiles; preguntó además el Gobierno si podrían adoptarse algunas medidas que condujesen indirectamente á este resultado. Todos los comisionados han respondido unánimemente á una y á otra pregunta, que no hay medios adecuados para lograr tan dignos propósitos, sin mengua de la justicia, ni sin chocar con los nobles sentimientos que unen frecuentemente al señor y al esclavo doméstico, y con la costumbre, que estima grave castigo la traslación de un siervo de la ciudad al campo. En el mismo sentido informan las autoridades consultadas, excepto el Regente de la Habana y los generales Cotoner, Echagüe y Messina, que juzgan conveniente un impuesto de capitación sobre los esclavos urbanos, á fin de hacer gravosa su propiedad. Los comisionados y todos los otros informantes, juzgan que este estímulo sería, ó insuficiente para

romper el vínculo de afecto entre el señor y el siervo, ó inmoral y odioso, por las violencias á que daría origen en otro caso, y siempre demasiado gravoso.

Para asegurar el cuidado y la protección de los esclavos menores de edad, ancianos ó enfermos, objeto de tres preguntas del interrogatorio, han creído unánimemente todos los informantes que no son necesarias otras medidas que las consignadas en los reglamentos vigentes para el régimen y gobierno de la esclavitud en Cuba y en Puerto-Rico. Todos también han considerado, sin embargo, digna de reforma la disposición del reglamento de Cuba, que permite exigir hasta diez y seis horas de trabajo cada día en tiempo de zafra; algunos proponen que se reduzca este límite á trece horas en dicho tiempo y nueve en el resto del año, fundándose en que con las máquinas usadas hoy en los ingenios, no se necesita que sea continuo el trabajo en ellos durante la zafra, como sucedía otras veces: los demás varían, respecto al señalamiento de este límite de tiempo, entre diez y catorce horas, extendiéndose alguno á proponer otro diferente para los esclavos que no hayan llegado á la edad adulta y que se ñjen las labores á que podrán dedicarse los ancianos, las mujeres y los menores de doce años.

Los esclavos disfrutan, como es sabido, el beneficio de la *coartación*, mediante la cual, pagando á sus señores una parte de su precio, adquieren el derecho de mudar de amo cuantas veces quieran, haciéndose vender con la rebaja consiguiente á la cantidad entregada. Habiéndose preguntado si este beneficio debería continuar siendo personalísimo, ó en qué forma podrían utilizarlo los hijos de los coartados que fallezcan, todos los informantes han convenido en que debería ser trasmisible á los hijos la coartación adquirida por la madre y aun la del padre, siendo legítimo. También proponen los más, que la coartación no se determine en lo sucesivo por cantidades numéricas, sino por partes alícuotas de la unidad representativa de la totalidad del precio, de modo que si tasado un esclavo en 500 pesos, entrega 100, se estime coartado en  $\frac{1}{5}$ , no sólo de lo que en la actualidad valga, sino de lo que eu adelante pueda

valer, debiendo para este efecto, tasarse cada vez que entregue alguna cantidad á cuenta de su coartación; pero sin que en ningún caso pueda la nueva tasación ceder en su perjuicio. Propóñese, además, que se exima á los coartados que se vendan, de la obligación de pagar los derechos de alcabala y los de escritura, para lo cual dejarían de devengarlos tales actos, como su cede en las manumisiones.

Menos conformes han estado los informantes al contestar á otra pregunta relativa á si convendría mantener en toda su extensión las facultades disciplinarias de los señores. La mayoría de los comisionados, reconociendo que las costumbres de la época repugnan ya el uso de ciertos castigos corporales, considera, sin embargo, peligroso, suprimir la facultad de imponerlos, con las restricciones que los permiten los reglamentos vigentes. Del mismo modo opinan algunos de los otros informantes. Pero la minoría de los comisionados y otros que han ejercido mando superior en las Antillas, abogan por la proscripción de todo castigo corporal y particularmente de los azotes que permiten los reglamentos. Creen que no es necesario para mantener la disciplina en las negradas, y se fundan en que hay grandes fincas en que no se usan tales castigos; en que la ley los prohíbe respecto á los asiáticos, y sin ellos se les contiene, á pesar de su índole soberbia; y en que han dejado de usarse en el ejército.

¿ Pero no convendría adoptar algunas disposiciones para prevenir y castigar en su caso, la crueldad de los señores ó de sus encargados ? Esto ha preguntado también el Gobierno, y los más de los informantes responden afirmativamente, si bien luego no convienen en cuanto á las medidas que podrían dictarse. La mayoría de los comisionados propone se *aconseje* á los señores la moderación en el uso de sus facultades correccionales : que se prohíba á los mayorales y administradores imponer castigo corporal, á no ser en casos urgentes, ó en defensa propia, ó por resistencia declarada, sin obtener antes el permiso del dueño; y que se obligue al señor á manumitir al siervo propio, en cuyo castigo cometa algún *exceso grave* y alimentarle después, si

lo dejare inútil para el trabajo. La minoría de los comisionados se contenta con la manumisión, en todos los casos en que las leyes vigentes disponen la enajenación forzosa por causa de sevicia, aunque ésta se cometa por un tercero, debiendo entonces el autor del daño indemnizar al dueño del esclavo manumitido. Alguno de los mismos comisionados se opone, sin embargo, á la emancipación, como castigo de la sevicia, por el temor de ofrecer con ella un estímulo á los esclavos para provocar á sus señores ó á otros á que los traten cruelmente, á fin de alcanzar su libertad por este medio. Otros informantes creen que basta la legislación vigente para conseguir el fin apetecido, con tal de que se procure su cumplimiento, y ejerza la Administración sobre las negradas una vigilancia activa y constante, ya por medio de comisiones permanentes, ó ya en otra forma, ó que se agraven las penas establecidas contra los contraventores.

Han creído algunos que para estimular la emancipación gradual y sucesiva de los esclavos, sería conveniente el establecimiento de premios anuales en favor de los señores que presentaran mayor número de negros manumitidos, á quienes hubieran dado terrenos para cultivarlos por cuenta propia. Preguntó el Gobierno si este sistema sería eficaz y oportuno, y en su caso, qué suma debería destinarse á tales recompensas, en qué forma deberían los premios adjudicarse, y cómo se evitarían los fraudes á que con ellos podría darse ocasión. Pero casi todos los informantes han respondido que consideran ineficaz y ocasionado á abusos inevitables este sistema de premios. Si lo que se desea es contrario al interés de los propietarios, dicen, ¿de dónde han de sacarse premios suficientes para estimularlos? Apruébalos únicamente el general Marchesi, el cual propone que se ofrezca por remuneración una cantidad igual á los  $\frac{1}{2}$  del valor de las tierras que cedan los dueños, cantidad que se pagaría rebajándola del importe de las contribuciones, y que sería adjudicada por un Jurado especial, compuesto de individuos que no poseyeran esclavos.

Todas estas preguntas y las cuestiones á que daban ocasión



sus respuestas provocaban á plantear y discutir desde luego la cuestión pavorosa de la abolición de la esclavitud. La información no debía extenderse á este punto, según el Real decreto que ordenó hacerla, sino «á la manera de reglamentar el trabajo de la población de color;» ¿pero cómo prescindir, al tratar este asunto, de que la mayoría de esta población es esclava, que la esclavitud está condenada por la civilización en todos los pueblos cultos, y su abolición, sin embargo, ha de afectar y puede gravemente comprometer derechos legítimos é intereses respetables? ¿Cómo olvidar que esta institución puede desaparecer de varios modos, entre los cuales hay gran diferencia, así para los esclavos como para los señores, y para el procomún de España y de las Antillas? No es, pues, extraño que esta importantísima cuestión saliera desde luego á plaza, por más que en los interrogatorios no se hiciese mención de ella.

Tres de los cuatro comisionados elegidos por Puerto-Rico, D. Segundo Ruiz Belvis, D. José de Acosta y D. Francisco Mariano Quiñones, propusieron desde luego, como cuestión previa, aunque con limitación á su provincia, cía abolición inmediata de la esclavitud, con indemnización ó sin ella, si otra cosa no fuere posible, y sin reglamentación del trabajo libre ó con ella, si se estimare de absoluta necesidad.» Esta manifestación atrevida fué escuchada en general con no poca sorpresa, protestando en el acto contra ella el otro comisionado de Puerto-Rico, D. Manuel de Jesús Zeno. Presentaron después los tres señores antes indicados en defensa de su voto, un largo escrito, en el cual, examinando la esclavitud á la luz de de la filosofía y de la historia, consignan algunos hechos dignos de la ciencia. Explican cumplidamente cómo se introdujo la esclavitud en las Antillas y las causas que han contribuido á mantenerla, pero haciendo notar con datos estadísticos, la circunstancia importante de que en Puerto-Rico, á diferencia de lo que sucedió en otras colonias, la población servil creció hasta 1846 en la misma ó en casi la misma proporción que la libre, por más que desde aquella fecha hasta 1860, menguara 0,81 por 100, á causa de los estragos que hizo en ella la epidemia de 1856. La

proporción entre las dos clases, aunque siempre corta en Puerto-Rico, no ha sufrido tampoco grandes vicisitudes. En 1765, en una población total de 44.883 almas, había solamente 5.037 esclavos, ó sea poco más de 11 por 100; en 1794, entre 127.133 habitantes, se contaban 17.500 esclavos, ó sea algo más del 13 por 100; en 1834 había 41.818 siervos, y siendo la población total de 357.086 almas, formaban cerca del 12 por 100 de ella. La misma proporción se mantenía en 1846, pues de 443.090 habitantes eran esclavos 51.216; pero quedó reducida á poco más de 7 por 100 en 1860, en que no pasaban de 41.736 los esclavos, cuando la población total ascendía á 583.181 habitantes. El hecho de haberse cebado el cólera de 1856 más en los negros que en los blancos, componiendo aquéllos entre siervos y libres el mayor número, no basta, á mi juicio, según se pretende, para explicar el fenómeno de una baja tan considerable, cuando la población no esclava había tenido aumento; más bien se puede afirmar que la servil ha ido decreciendo desde que la introducción de nuevos esclavos cesó completamente, lo cual habría sucedido también en la isla de Cuba, en iguales circunstancias.

Como la esclavitud no tiene ya hoy más justificación que el temor de que desaparezcan con ella la agricultura y la riqueza de nuestras Antillas, los autores del voto pretenden demostrar que este peligro no existe en Puerto-Rico, por cuanto según los datos que alegan de población, exportación de frutos y movimiento mercantil en los años de 1834, 1846 y 1860, la riqueza de la isla ha crecido, en tanto que menguaba ó permanecía inalterable el número de los esclavos. También sostienen que los 10.000 á que en su concepto quedan reducidos, hechas las deducciones necesarias, los siervos varones destinados á la producción, no tienen importancia alguna, donde la población de color libre destinada al trabajo es de 241.037 habitantes, y donde en un solo año se han expedido 70.000 libretas de jornaleros. Niegan estos informantes la mayor baratura de la producción obtenida de los esclavos, á menos de exigir de ellos un trabajo tan excesivo, con una alimentación tan escasa, que se reduzca extraordinariamente el término de su vida. Tampoco

convienen en el hecho generalmente admitido, de no soportar bien los duros trabajos de los ingenios más que los negros africanos, porque on su concepto, se halla desmentido por la experiencia, y porque en Puerto-Rico al menos, el clima es sano y benigno, y la clase de color tan numerosa y tan avezada á las faenas agrícolas, que no se resentiría la producción de la falta de la esclavitud. Con su abolición no peligrarán tampoco, según los informantes, ni las personas y propiedades de los señores, ni la seguridad pública, ni la producción de la riqueza, al menos en aquella isla, donde el trabajo de los esclavos representa  $\frac{1}{4}$  del total y  $\frac{1}{8}$  del agrícola de la caña y del azúcar. En su concepto, podrá haber después de la emancipación un momento de huelga legítima, pero todos los emancipados volverán pronto á sus labores, como ha sucedido en otros países al cesar la esclavitud.

Al preferir los autores del voto la abolición inmediata á la gradual, se fundan en que la historia no ofrece un criterio seguro para resolver esta cuestión. La abolición de la esclavitud en las colonias inglesas en 1834, en las francesas en 1848, en Bolivia en 1826, en el Perú, Guatemala y Montevideo en 1828, en Méjico en 1829, en Uruguay en 1843, en Nueva-Granada en 1849, en Venezuela en 1853, y últimamente en los Estados-Unidos del Sur, se ha efectuado, dicen, por uno ú otro sistema, y sus resultados varios han dependido más de las circunstancias interiores del país, que de la forma de la medida. Fúndanse, igualmente, en que á su juicio, la abolición gradual no sirve ni para preparar la transición de los negros de la esclavitud á la übertad, ni para asegurar á los propietarios por algún tiempo al menos, el trabajo que han menester para el cultivo de sus propiedades. Apoyan esta aseveración en el testimonio de la historia, sin embargo de haberlo rechazado poco antes. Alegan, por último, que los esclavos de Puerto-Rico están todos «civilizados y preparados para la libertad.»

No obstante haber dicho en su primera manifestación estos comisionados que querían la emancipación «con indemniza-

cion ó sin ella,» recomiendan después en su escrito, la indemnización como una necesidad justísima. Recuerdan que Inglaterra invirtió en ella 20 millones de libras, Francia una renta perpetua de 6 millones de francos en títulos del 5 por 100, y un capital de otros 6 millones, pagaderos al contado; Dinamarca un capital de 5.500.000 francos, que percibieron los dueños de esclavos de Santa Cruz y San Thomas, y Suecia 50.000 francos anuales, con los cuales se compraron sucesivamente los 531 esclavos que existían en la pequeña isla de San Bartolomé. Dicen que deben contribuir á este gasto los que resulten favorecidos por la emancipación, que son á su juicio, el Estado, la provincia y los propietarios de esclavos. Proponen en su vista, que el Estado y la provincia, como los más interesados, paguen los % de la indemnización, mediante un empréstito que levantaran y amortizaran en veinte años, y que los propietarios renuncien al % restante. Para ello calculan que la indemnización importaría 11.993.800 pesos.

Mas después de haber recomendado como una medida de rigurosa justicia, de conveniencia reconocida y de hábil política la indemnización de los propietarios, recuerdan los autores del voto su primera protesta, y añaden que si aquel acto de justicia no fuera posible ó practicable durante algún tiempo, no por eso debe detenerse la emancipación, y que al hablar así lo hacen como «representantes de las opiniones, sentimientos y doctrinas de la mayor parte de los naturales de Puerto-Rico.»

Apoyaron también esta moción por medio de otro escrito, catorce comisionados de la isla de Cuba, pero añadiendo que esta provincia « menos afortunada que la de Puerto-Rico, no puede en sus presentes condiciones realizar la abolición inmediata. Los autores de este voto hacen una pintura vivísima de los horrores de la esclavitud, de la inmoralidad de los que la utilizan, de la degradación y envilecimiento de los que la padecen, de los obstáculos que ofrece al florecimiento de la religión en las Antillas, y de su acción deletérea de todos los vínculos de familia entre los mismos esclavos. Esta institución, con

el exceso de fatiga y los vicios que son sus fatales consecuencias, ataca en su concepto las fuentes de la vida, acortando su duración y disminuyendo la fecundidad de la especie. En comprobación de este aserto, acogen y citan un cálculo de D. Ramón Lasagra, del cual resulta que por cada 100 mujeres blancas en edad de procrear, habían nacido, según el último censo, 17,1 individuos; por cada 100 negras libres en iguales condiciones, 13,4; y por cada 100 esclavas, 9,8; y que en 1862 la población blanca y libre de color, tuvo un aumento de 11.955 individuos, y la esclava una disminución de 350.

A los que encomian el estado de los esclavos por la protección que les dispensan las leyes contra la sevicia de los amos, y por el permiso que éstas les conceden para casarse, adquirir peculio, rescatarse en todo ó en parte, y mudar de dueño, oponen estos informantes la triste condición á que las mismas leyes les someten. Citan con este motivo las disposiciones de los reglamentos que obligan al esclavo á trabajar durante la zafra hasta diez y seis horas diarias, aun en los domingos y días festivos; las que permiten castigarle con prisión, grillete, cadena, maza, cepo ó azotes, que no pasen de 25, ó del número que señalen las instrucciones del amo; las que señalan el alimento y el vestido á que tienen derecho; las que les prohíben salir de las fincas y visitar los esclavos de otras sin permiso expreso de los dueños de ambas, y licencia escrita, fechada y con sus señas particulares; las que autorizan á todos los habitantes para detener á los esclavos que no lleven consigo este documento, y otras varias.

A la viva pintura de los estragos que en el orden moral produce la esclavitud, agregan los informantes la no menos animada de los males que origina en el orden material y económico, esterilizando el trabajo é impidiendo la acumulación de capitales. La esclavitud deshonrando el trabajo, aleja al hombre libre de todas las ocupaciones que ella contamina, y encareciendo la habitación y las subsistencias, por cuanto debilita las fuerzas productoras, es causa de que una retribución, al parecer crecida, no alcance para cubrir las necesidades del

jornalero. El producto exiguo del trabajo servil y la abundancia de tierras vírgenes han originado, según los mismos informantes, un sistema de cultivo de escasa intensidad y excesivo costo, puesto que no utiliza bastante los capitales que desparrama en vastas regiones, para abandonarlas pronto por otras nuevas, que den más fácilmente fruto. En comprobación de este último aserto, citan un cálculo de un Sr. Poey, rico propietario de ingenios, según el cual teniendo cada uno de los de la isla de Cuba por término medio 42,34 caballerías de tierra, cuyo valor no baja de 63.510 pesos, produce cada una de éstas 2.119 arrobas de azúcar, cuando en Jamaica y Bengala produce 5.755, en la Reunión 7.425, y en la Barbada y la Guyana inglesa 9.609; siendo así que en todos estos países donde la abolición se ha llevado á cabo, no es más fértil la tierra que en la isla de Cuba. De modo que si el cultivo de la caña estuviese tan adelantado como en la Barbada ó la Guyana, bastarían para cada ingenio 9,29 caballerías de tierra, economizándose en su instalación 49.575 pesos. Otros cálculos del mismo autor tienden á demostrar que con la mitad de los brazos esclavos que hoy se emplean en la producción del azúcar, podría obtenerse el mismo resultado; que las 13 cajas de azúcar que por término medio produce hoy cada negro, no permiten abonarle un salario suficiente como jornalero, y que en los ingenios, bien ajustada la cuenta de sus verdaderos gastos, hay siempre una pérdida que se salda á costa del capital.

De estos cálculos deducen los informantes que la abolición de la esclavitud en Cuba, sobre no ofrecer el peligro de un conflicto con la raza que hoy la sufre, no ocasionaría una alteración sensible en la producción de la isla. Pero aunque así no fuese, entiéndese que la mayoría ilustrada del país está ya dispuesta á acoger favorablemente y secundar aquella trascendental reforma, porque en su juicio la extinción de la esclavitud es un hecho irrevocablemente consumado en la opinión general. En su consecuencia, proponen un sistema de emancipación, con el cual se lisonjean de evitar los siguientes peligros: 1." El de crear aspiraciones aplazadas, que fundándose en el

derecho del esclavo á su libertad inmediata, hagan patente la injusticia de retardársela, exciten su impaciencia, relajen la disciplina y den lugar á disturbios. 2.º El de la súbita interrupción de los trabajos agrícolas. 3.º La vagancia y los abusos que de su libertad hicieran los emancipados, entre ellos su retraimiento á los despoblados y su vuelta á la vida salvaje. 4.º El encarecimiento repentino de los jornales, que no podrían pagar los hacendados, ó impediría que los frutos de la isla compitiesen en los mercados con los semejantes de otros países. 5.º El retraimiento y el alejamiento de los capitales. Los autores del voto reconocen que la emancipación ofrecería todos estos peligros si no se verificara conciliando los diversos intereses á que afecta. En su virtud, proponen un proyecto de emancipación gradual, tanto respecto á la colectividad de los esclavos, como respecto á cada uno de ellos. Sus bases son:

1.<sup>a</sup> La libertad de los hijos de las esclavas que nazcan en adelante, quedando bajo el patronato de los señores de las madres hasta los diez y seis años si fueren hembras, y hasta los veintiuno si varones.

2.<sup>a</sup> Prohibición de reclamar como siervo al que no aparezca inscrito en el registro que deberá formarse oportunamente.

3.<sup>a</sup> Declaración solemne de no adoptar ningún plan de emancipación, sin indemnizar equitativamente á los dueños de esclavos, y sin oír previamente á las corporaciones insulares.

4.<sup>a</sup> Establecimiento en Ja Habana de un Banco de depósitos, préstamos y crédito hipotecario y agrícola, facultado para emitir billetes y bonos con plazo é interés al portador.

5.<sup>a</sup> Introducción de la Ley Hipotecaria, con las modificaciones que exija la especialidad de aquella Antilla.

Con estas disposiciones preliminares proponen los informantes :

1.º Una lotería gratuita anual, en que entren á jugar la suerte de su libertad el primer año  $\frac{7}{8}$  partes de todos los esclavos existentes, que serán siempre los de más edad que no hayan cumplido sesenta años; en el segundo las  $\frac{2}{3}$  partes, en el

tercero  $\frac{1}{2}$  en el cuarto la mitad, y así sucesivamente, hasta que quede extinguida la clase, que será el séptimo año.

2.º Que los esclavos que hayan cumplido sesenta años, puedan obtener inmediatamente su libertad, sin indemnización de sus dueños, y que la obtengan desde luego del mismo modo los que no pasen de siete años, si bien quedando bajo el patronato de sus señores hasta los diez y ocho si fueren hembras, y hasta los veintiuno si varones.

3.º Que en cada lotería se adjudique un número de premios igual á la mitad de los esclavos que hayan entrado en suerte, hasta que en el séptimo año, sin sorteo, sean agraciados todos los que no lo hayan sido en los sorteos anteriores.

4.º Que los agraciados menores de diez y ocho y veintiún años respectivamente, queden hasta cumplir estas edades bajo el patronato de sus señores.

5.º Que todos los esclavos favorecidos por la suerte queden *coartados* en  $\frac{1}{2}$  de su precio, y con derecho á que se les vaya coartando en otra parte igual del mismo precio en cada uno de los años sucesivos, de modo que al séptimo queden completamente libres.

6.º Que para todo lo que concierne á la coartación y libertad de los siervos, se fije su precio medio en 450 pesos, sin distinción de edad ni calidades.

7.º Que con los fondos de la lotería se indemnice por coartación á los señores del valor de sus siervos que resulten premiados, dándoles 50 pesos en cada uno de los siete años que han de tardar éstos en conseguir su libertad completa, y 100 además entre los dos siguientes como recompensa, si el esclavo no está inutilizado por el mal trato ó el exceso de fatiga.

8.º Que los señores, á su vez, abonen al fondo de la lotería el jornal correspondiente á la parte en que se vaya coartando el siervo, tomando por unidad del salario siete pesos cada mes, y abonándose por lo tanto, un peso por cada uno de los siete plazos en que ha de hacerse el pago de la indemnización.

9.º Que aunque el siervo fallezca ó se inutilice durante el período de la emancipación gradual, sin culpa del señor, no



deje éste de percibir los 50 pesos anuales hasta completar los 350, siempre que continúe abonando al fondo de lotería los jornales progresivos antes indicados.

10. Que constituyan este fondo: *ffi* Una subvención de 50 millones de pesos que se consignará en el presupuesto de la isla en el período de quince años. 2.º El producto de los jornales que abonen los señores según queda dicho. 3.º Los productos del Banco si fueren necesarios. Para que el presupuesto de la isla pueda gravarse con aquella enorme suma, proponen los informantes que se le descargue de los gastos de guerra, los de marina y los de Fernando Póo, que corresponden al general del Estado y que han ascendido, en algún año, á 10.735.455 pesos.

Con arreglo á este plan, y admitidos los cálculos de sus autores, se sortearían en el primer año 42.191 esclavos, en el segundo 41.137, y así en progresión descendente hasta el séptimo, que obtendrían premio 36.247. Las indemnizaciones importarían el primer año 2.109.550 pesos; 4.166.400 en el segundo, y así en progresión ascendente hasta 13.704.500 en el séptimo, continuando después en progresión descendente hasta el decimoquinto, que importarían 1.431.800. Según otros cálculos, con una subvención anual, que no excedería de 5.000.000 ni bajaría de tres, durante quince años, quedarían indemnizados en el mismo tiempo todos los dueños de esclavos y extinguida la esclavitud por completo.

También se hallan insinuaciones favorables á la emancipación más ó menos inmediata, en los informes de algunas de las personas consultadas por razón de los altos cargos que ejercieron en las Antillas. Así, aunque el interrogatorio no contenía sobre el particular ninguna pregunta concreta, el general Dulce manifiesta que debe adoptarse una serie de medidas que conduzca progresivamente á la extinción de la esclavitud: que las opiniones dominantes y los hechos apremian por la solución de esto problema: que ni la voluntad del Gobierno, ni la de los cubanos, pueden aplazarla indefinidamente, y que debería empezarse desde luego declarando la *lib.rdad del vientre*

ó sea la de los hijos de esclavas que nazcan en adelante. En el mismo sentido se expresa el general Serrano, agregando que debe aprovecharse el medio de la coartación, con que están ya familiarizados señores y siervos, para establecer la emancipación gradual, y que no debiendo ésta retardarse, no da él importancia á las reformas reglamentarias, que se indican en el interrogatorio. El Marqués de la Habana, se muestra también partidario de la *extinción* de la esclavitud, aunque no de su *supresión* inmediata: quiere que se prepare oportunamente á fin de que se realice de una manera natural y progresiva, y no cause las perturbaciones morales, materiales y económicas de que han sido víctimas otros territorios, y propende también á que se utilice el medio ya conocido de la coartación.

El escrito de los *tres* comisionados de Puerto-Rico y el de los *catorce* de Cuba, aunque presentados á última hora y no discutidos en la Comisión, no han quedado sin respuesta por parte de los que creen que no ha llegado aún el tiempo de comenzar la obra de la emancipación. Don Manuel de Jesús Zeno, comisionado por Puerto-Rico, manifestó desde luego que disenta profundamente de sus *tres* compañeros en esta peligrosa cuestión, por más que no se opusiera á que *en su día* se buscasen medios conciliatorios de resolverla; que la emancipación traerá siempre perturbaciones, pero que serán menores «excogitando medios, hijos de un detenido estudio, que den la luz, si no del bien, del menos mal posible, preparando á los siervos para que su libertad no sea un peligro:» que de otro modo, el día en que el negro se crea, por la emancipación, igual al blanco, habrá una lucha sangrienta entre ambas razas, se convertirá en ruina la prosperidad presente, y ni los blancos serán dichosos con el despojo, ni los negros con su libertad: que la esclavitud, tal como se halla hoy constituida, es un verdadero protectorado á que están sujetos los esclavos, con beneficio del orden público, de la agricultura y de ellos mismos: que su condición moral, intelectual y material, en Puerto-Rico al menos, no es inferior y sí superior muchas veces á la del *gibaro* jornalero: que la separación que hoy existe entre esta clase y la de los siervos,

contribuye no poco á la paz y al progreso de la isla, los cuales desaparecerán el día en que aquellas clases se confundan : que aunque la esclavitud sea sin duda un peligro en el porvenir, y deban estudiarse maduramente los medios de conjurarlo, hoy no se concedería á los negros con la emancipación, sino el derecho de no trabajar, á cambio de perecer de miseria y de entregarse á la disipación y al pillaje.

Don Joaquin González Estéfani y otros nueve comisionados por Cuba, protestaron también enérgicamente por su parte contra la moción de los *tres* comisionados de Puerto-Rico, alegando los graves peligros que de discutir, y más aun de realizar la emancipación en esta provincia, se seguirían para la que ellos representan; que ni en una ni en otra Antilla es favorable la opinión general á la medida propuesta; que si, en efecto, los dueños de esclavos quisieran la emancipación con indemnización ó sin ella, ninguna ley les prohíbe emanciparlos individualmente; y que es de temer, que el negro, al saber que se pone en tela de juicio su libertad inmediata, crea llegado el momento de conquistarla por sí mismo.

Don Manuel de Armas presentó voto en igual sentido, al cual se adhirieron diez y seis informantes, manifestando que los 370.553 esclavos que existen en Cuba y los 41.000 de Puerto-Rico, todos sin educación religiosa, predispuestos al vicio y á la vagancia, con instintos salvajes y abierta oposición á la raza blanca, no pueden convertirse de repente en hombres libres, sin el peligro de que juntos con los 466.680 de la misma clase libre y raza de color, que pueblan ambas Antillas, conciban el pensamiento de hacerse señores del territorio y aun expeler de él á los que fueron sus dueños. En concepto del señor Armas, los comisionados carecen de poderes para tratar la cuestión de la esclavitud fuera de los límites señalados en el interrogatorio, por cuanto su elección se había verificado en este supuesto, y los electores de Cuba, por lo menos, habían exigido que no se tratase tal asunto, sin oírles previamente. Protesta en seguida contra la injusticia que se cometería privando á los dueños de esclavos de esta propiedad, y pondera

la dificultad de indemnizarles convenientemente , haciendo ver que estimado el precio medio de cada esclavo en 800 pesos, se necesitarían 329.832.800 pesos para completar la indemnización. Las medidas consultadas á la Junta para mejorar la condición délos esclavos, tienden en su juicio, á prepararles para la libertad; y si á ellas se añadiera en su día la de que los señores les dieran alguna retribución módica por su trabajo, y el establecimiento de cajas de ahorros donde se pudieran formar capitales destinados á la coartación de los imponentes, podría llegarse dentro de algunos años á la abolición de la esclavitud , sin menoscabo del derecho particular ni de la conveniencia pública.

El voto y el proyecto de emancipación de los catorce comisionados de Cuba, aunque presentado á la Junta en los últimos momentos, ha sido después calorosamente impugnado por don José Suárez Argudin con más fuerza de pasión que esmero de razonamiento. Dice este informante, que los autores de aquel voto lo reservaban hasta la víspera de terminarse la información, para evitar que su oculto propósito y sus aspiraciones se pusieran de manifiesto por los que hubieran de impugnarlo: que « han calumniado é insultado á sabiendas á los hacendados de Cuba, presentándolos como verdugos y asesinos de sus negradas ; que la pintura que hacen de la esclavitud parece obra de abolicionistas enemigos de la nación española, interesados en la ruina de Cuba; que han sido víctimas de un vértigo fatal los que han aceptado semejante proyecto sin comprender el oprobio de que se cubrían; y que sus declaraciones contra la raza blanca estarían en su lugar, si partieran de negros, que tuvieran asiento en la Junta, pero en la boca de los que las emplean, son una monstruosidad que sólo puede tener cabida en el trastornado cráneo de los que todo lo sacrifican á la idea que los fascina » (*sic*). A la horrorosa pintura que los informantes abolicionistas habían hecho de la suerte del esclavo, opone el Sr. Argudin otra no menos exagerada de su apacible vida y de su cómoda y hasta envidiable existencia. Por último concluye con esta grave acusación : «Bueno será que el Gobierno

supremo tenga presente, que hay algunos malos cubanos que trabajan cuanto pueden para alcanzar la abolición de la esclavitud en el menor tiempo posible, para que Cuba se anexe á los Estados-Unidos. Por eso retratan la esclavitud de Cuba con horrorosos coloridos que no tiene.»

Menos apasionado por la misma causa, D. Manuel de Jesús Zeno. volvió en otro escrito á impugnar la moción de sus tres compañeros, con hechos y documentos que tendían á desautorizarlos. Manifestó que al conocerse la moción abolicionista en Puerto-Rico, la inquietud y el espanto se habían apoderado de todos los ánimos: que los pueblos más importantes y las personas más ilustradas habían acudido al Gobierno protestando enérgicamente contra tales tendencias, y que otras muchas se habían dirigido á los mismos comisionados, oponiéndose vivamente á tales proyectos; y en efecto, presentó varias cartas que él mismo había recibido y corren impresas con la información, suscritas por más de 200 vecinos de Puerto-Rico, la mayor parte hacendados y comerciantes, en las cuales se condena del modo más explícito el proyecto de los tres comisionados.

Entrando después en materia, el mismo Sr. Zeno se propone desvanecer algunos de los argumentos empleados por los abolicionistas. Al de que la riqueza agrícola ha crecido en Puerto-Rico, al mismo tiempo que menguaba el número de los esclavos, responde que la falta de éstos han venido á suplirla las máquinas modernas, por virtud de las cuales, los africanos que quedan, prestan hoy el trabajo de dos ó de tres hombres en otro tiempo. A las ventajas preconizadas de la emancipación gradual, opone el peligro gravísimo de que conociendo los negros lo transitorio de su condición, pierdan todo estímulo á perfeccionarse y se haga imposible su educación, único medio de prepararles á la libertad. Por otra parte la disminución de la esclavitud es tan considerable en Puerto-Rico, que, en su concepto, casi puede calcularse la época de su natural extinción, sin más medios que los en esta información propuestos, pues no bajan de 400 ó 500 los esclavos que se manumiten cada ano por diferentes causas.

El proyecto de emancipación de los catorce comisionados de Cuba, fué también detenidamente impugnado en un escrito que, después de cerradas las conferencias, presentaron al Gobierno diez de los informantes, cuya mayor parte han ejercido altos cargos en la Administración de Ultramar. En su concepto, ni la abolición inmediata, ni la aplazada que habían propuesto. Los autores de aquel voto, satisfacen las dos condiciones de justicia y de conveniencia pública á que debe someterse la extinción de la esclavitud, y la supresión efectiva de la trata y la adopción de las mejoras propuestas en la información, bastan por sí solas para conseguir aquel resultado, en un plazo no muy largo, siu inquietud de los ánimos, ni perjuicio de los derechos adquiridos, ni menoscabo notable de la producción.

Los que suscriben este escrito condenan la esclavitud; pero no la estiman en oposición con el cristianismo. La condición de los esclavos en nuestras Antillas no es peor á sus ojos que la de muchas clases de jornaleros europeos. Al cálculo de la menor fecundidad de la raza esclava, antes indicado, oponen que es ley casi constante la de que la reproducción crezca ó mengue con la comodidad y desahogo de las clases sociales, independientemente de su estado de libertad. En comprobación de este aserto, recuerdan que en los Estados-Unidos, la población esclava creció por reproducción, desde 1840 á 1850 27,83 por 100; la de color, libre, 10,25; y la blanca, 23,4, hechas las deducciones procedentes.

Conviene estos informantes con los otros á quienes impugnan, en que con la esclavitud exige la industria mayores capitales, puesto que hay que adquirir los brazos destinados á ella; pero añaden que en cambio se asegura la producción y se evita la competencia, que sería fatal en países en que escasean los obreros y las alteraciones procedentes del alza y baja del precio de la mano de obra. Niegan, sin embargo, que la esclavitud encarezca los productos, y se fundan en que los países en que aquélla ha sido abolida no pueden competir con los que la conservan, por haber sufrido una sensible disminución de riqueza. Con este motivo aducen diferentes datos de lo que eran Santo

Domingo y las colonias inglesas antes de la emancipación, y lo que han sido después. La parte francesa de la colonia dominicana, según un moderno historiador de Haití, perteneciente á la raza negra, exportó por valor de más de 84 millones de francos en 1789, y en 1845 no exportó absolutamente nada. Allí había 792 ingenios que desaparecieron por completo: también acabó el cultivo del añil, el cual se exportaba antiguamente por valor de más de tres millones y medio de francos: poco menos ha sucedido con el algodón, que producía entonces más de 21 millones de francos, y con el café, que importaba más de 48 7i • P<sup>at</sup>& apreciar los resultados de la emancipación gradual en las colonias inglesas, invocan los informantes los datos que ofrece el escritor anglo-americano Mr. John Bigelow, en su obra titulada: *Jamaica en 1850*. De ellos resulta que, habiendo sido en esta isla la producción media anual del azúcar, 135.652 bocoyes en el quinquenio de 1804 á 1808, sólo fué de 41.872 en el quinquenio de 1844 á 1848, poco posterior al último plazo de la emancipación. La riqueza, por lo tanto, se había reducido en una tercera parte. En las Antillas francesas la importación y la exportación de 1847 sumaron 113.301.252, y en 1848, que comprende los nueve primeros meses de la emancipación, quedaron reducidas á 55.231.752.

Tampoco convienen los autores de este escrito en que deba atribuirse á la esclavitud el sistema imperfecto de cultivo adoptado en Cuba, y que consiste, como se ha dicho, en buscar constantemente tierras vírgenes, abandonando las ya esquilmas. Esto mismo sucede, según ellos, haya ó no esclavitud, allí donde escasean la población y los capitales, y se abandonan y valen poco los terrenos, pues es siempre más caro el cultivo intensivo que el extensivo, cuando hay á mano nuevas tierras que se pueden romper á poca costa. Cométese, en su concepto, un error semejante, atribuyendo á la esclavitud la acumulación perjudicial de industrias, á que se ven obligados los hacendados de Cuba, pues esto es consecuencia necesaria de la despoblación de la isla, de la carestía del trabajo y de la escasez de brazos. Conveniente sería separar el cultivo de la caña de la

industria azucarera, mas para ello sería necesario que se aumentara la población obrera, agrícola, abaratando los jornales; pues no es cierto, según aseguran estos informantes, que sea menos caro el trabajo libre que el esclavo, como algunos suponen.

Al argumento de que la esclavitud desmoraliza y que con la libertad se mejorarán las costumbres de la clase boy sierva, responden estos informantes con los datos de la estadística criminal de la isla de Cuba. De ellos resulta que, en 1856, entre 1.128 reos conocidos, sólo 82 eran esclavos: que en 1862 se encontraron únicamente 170 individuos de esta clase entre 2.742 delincuentes, á pesar de que los siervos componen más de la tercera parte de la población; y que hubo, por lo tanto, en dicho año, un delincuente esclavo por cada 2.168 individuos de esta clase, cuando en la de color, Ubre, fué esta proporción de uno por cada 349 habitantes. Si pues los actuales libertos, emancipados sucesivamente y por gracia de sus amos delinquen seis veces más que los esclavos, ¿qué acontecerá cuando por obra del Gobierno y contra la voluntad de los señores se pongan en libertad los 368.550 negros sujetos á servidumbre, que se contaban en 1862, sirviendo de refuerzo á los 225.843 individuos de color, Ubres, que existían en la misma fecha?

Los informantes, cuyo dictamen voy refiriendo, hacen, por último, la crítica del proyecto de emancipación de los catorce comisionados y lo califican de injusto con los dueños, perjudicial para los esclavos é inconveniente para el país. Es injusto porque priva á los propietarios, sin indemnización alguna, de parte del trabajo de sus esclavos durante los siete años en que se les impone la obligación de pagar una parte de su jornal; porque les despoja asimismo de su dominio en los esclavos mayores de sesenta años, quedando á voluntad de éstos, utilizar desde entonces su libertad en provecho propio, lo cual harían siempre que fueran útiles para el trabajo, ó renunciar á ella y seguir mantenidos por sus antiguos amos, por lo cual optarían siempre que no fueran hábiles para ganarse la subsistencia; y porque la indemnización es exigua é insuficiente, atendida



sobre todo su igualdad, siendo como son tan desiguales la utilidad de los servicios y el valor de los siervos, según su sexo, su condición natural, su educación, su salud, su edad y otras circunstancias. Hay, además, en el plan propuesto, según estos informantes, grave perjuicio para los esclavos por el temor de que los favorecidos con los premios, ó sean abandonados por los señores que estimen gravosas las condiciones con que han de utilizarlos, sobre todo si ellos fuesen de escaso provecho, ó sean explotados con detrimento de su salud, por querer sus dueños indemnizarse cumplidamente, exigiéndoles un exceso de trabajo de más valor que los 100 pesos ofrecidos por premio á los que, después de los siete años, presenten emancipados sanos y robustos. También es de recelar que la libertad ofrecida á los que nazcan en adelante ceda en daño de los mismos esclavos, porque con semejante declaración, cesará el interés de los dueños en fomentar los matrimonios, cuidar de las esclavas en estado de gestación, y conservar la vida y procurar la educación de los niños que den á luz.

Temen, últimamente, los informantes, desastres en el país, si el plan de emancipación propuesto se realizase, porque los negros no habituados al trabajo espontáneo, no se acostumbran fácilmente á él, desde que saben que son libres ó van necesariamente á serlo, sin ningún esfuerzo de su parte, y se entregan á la ociosidad y á los vicios, ocasionando una paralización general en la industria y una perturbación profunda en el orden moral y en el económico, como sucedió en Jamaica desde que se decretó la emancipación, aplazando sus efectos. Lo que en suma desean los autores de este voto es que, reducidas las horas de trabajo forzoso, puedan los esclavos destinar algunas al espontáneo, estipulando por él una retribución, con la cual puedan coartarse y ganar, dentro de algunos años, su libertad.

Todos los informantes cuentan desde luego con la completa abolición de la trata: el medio más eficaz de conseguirla es sin duda el sistema de empadronamiento de esclavos ordenado por la legislación vigente; mas no pareciendo aún esto bastante, propende el mayor número de ellos á que se declare piratería y se

pene en tal concepto. Quince de los comisionados presentaron un voto escrito en este sentido: otros dos propusieron las bases para una asociación de personas que se obligaran á abstenerse de todo acto favorable al tráfico de esclavos y á contribuir á su extinción, por todos los medios que estuvieran á su alcance.

Como medio de preparar á los esclavos á la libertad, el Dean de la Habana propuso, con la adhesión de diez y seis de los informantes, el establecimiento de una asociación piadosa, llamada de la *Doctrina Cristiana*, cuyos individuos, después de hacer votos religiosos temporales, se dedicaran á la enseñanza religiosa y á dar la instrucción primaria á las clases pobres.

## §n

### Población de color libre.

Es esta sin duda una clase peligrosa, cuya existencia contribuye no poco á que lo sea la emancipación. Moralizarla cuanto sea posible, sería uno de los medios de disminuir los temores que engendra tan grave mudanza. El Gobierno preguntó con tal objeto, qué medidas deberían adoptarse para reprimir la vagancia de los negros libres: sobre qué bases podría establecerse para ellos el trabajo obligatorio; y si convendría expulsar del país á los condenados por reincidentes en la vagancia.

Los tres comisionados de Puerto-Rico que propusieron la emancipación inmediata en esta isla, responden, que disfrutando el negro libre los mismos derechos que el blanco, no sería político, ni conveniente privar de algunos de ellos á los nuevos emancipados: que ni la ciencia, ni la justicia permiten declarar obligatorio el trabajo de los negros libres, ni la necesidad lo exige, al menos en Puerto-Rico, donde para 18.830 jomeros blancos había, en 1860, 21.775 de color, y adonde contaba esta raza con 4.563 propietarios, algunos de ellos mayores contribuyentes, y 9.642 labradores: que ni la estadística criminal, ni el estado de la riqueza, autorizan á suponer que sea allí

un hecho frecuente la vagancia; que si lo fuere, bastarían para reprimirla los reglamentos vigentes, con ligeras modificaciones; y que, por tanto, en ningún caso deberá aplicarse la pena de expulsión del país.

Seis comisionados de Cuba, respondiendo por esta isla, dijeron que en ella bastaba también para reprimir la vagancia, la legislación vigente. Otros dos de los mismos comisionados, reconociendo que fuera de los asiáticos, hay mayor número de criminales entre los hombres de color, libres, que entre los blancos y los esclavos<sup>1</sup>, opinan, sin embargo, que esta diferencia no depende del color, sino de la mejor posición social y de la educación más esmerada de los blancos: que si no se reprime en éstos la vagancia, no se debe reprimir en los negros: que el único modo eficaz de reprimirla en unos y otros, es inspirar amor al trabajo, generalizando la instrucción, suprimiendo las trabas de la industria y fomentando la agricultura y el comercio: que no debe aplicarse á los negros libres el sistema de libretas, como contrario á la libertad individual: que no debe castigarse la reincidencia en la vagancia, con el extrañamiento, pero sí con el presidio correccional, que es la pena hoy establecida, por más que este castigo pareciera algo extremado á otros informantes. D. José Suárez Argudín propuso que los negros libres que no tuvieran ocupación, fuesen destinados á trabajar en las obras públicas. D. Manuel Zeno cree que no debe establecerse diferencia entre los negros libres: que el reglamento actual de jornaleros tiene toda la eficacia que es posible para reprimir la vagancia: que la *libreta*, siendo una institución excelente, ha caído, sin embargo, en casi completo desuso y no merece la aprobación de la mayor parte de los habitantes de Puerto-Rico; que debería castigarse con multa al jornalero poco laborioso y socorrer al inválido con auxilios que podrían obtenerse de una caja de ahorros y de una lotería especiales: que es inexacto,

1 Según sus cálculos, la criminalidad sigue el orden siguiente: en los asiáticos, 1 por cada 75: en los hombres de color, libres, 1 por cada 334: en los blancos, 1 por cada 448; y en los esclavos, 1 por cada 1.633.

como otros han dicho, que no haya vagos en Puerto-Rico, mas que, en su concepto, ni el extrañamiento es pena adecuada para castigarlos, ni debe declararse el trabajo obligatorio.

Por último, la Junta nombró una comisión que propusiera las bases para una ley de vagos, y esta comisión llenó su cometido, presentando un proyecto basado en que la autoridad administrativa local, asociada á cierto número de vecinos, previamente designados, amoneste á los acusados de vagancia, y si no se corrigen, los entreguen á los tribunales.

Entre los informantes que desempeñaban, ó habían desempeñado en las Antillas, cargos de administración y gobierno, se nota también la misma variedad de pareceres sobre esta materia. Los generales Rivero, Dulce, Marchesi y Serrano niegan que entre los negros libres, sea tan común la vagancia, que haya necesidad de reprimirla con leyes nuevas y sobre todo distintas de las que deban aplicarse á los blancos. Los generales Echagüe, Cotoner y Mesina juzgan necesaria una nueva ley para extirpar este vicio aun en Puerto-Rico, así como la subsistencia del reglamento de jornaleros de 1849, con las modificaciones que haya indicado la experiencia. Los Regentes de las Audiencias de la Habana y Puerto-Rico, sostienen que la vagancia de los negros libres, origen de una infinidad de crímenes, sólo se puede reprimir sujetándolos al trabajo: que á esta circunstancia se debe la de cometerse menos delitos en Puerto-Rico que en Cuba: que el sistema de libretas debe introducirse en esta última Antilla y conservarse en la primera, como el medio más adecuado de obligar al trabajo: que en aquellos climas, y entre hombres de tan pocas necesidades como los negros, se provee á todas ellas con escasísimo esfuerzo y se contraen hábitos de indolencia y vagancia, si no se ejerce alguna presión sobre los individuos: que los abusos á que da lugar la libreta, pueden evitarse, corrigiendo los reglamentos de jornaleros; y que la expulsión del país debe imponerse á los vagos, mas no por la autoridad administrativa, sino por los tribunales. El Marqués de la Habana, reconociendo la necesidad de penar la vagancia, propende, por el contrario, á que lo sea guberna-

tivamente, fundándose en la dificultad de probar este delito por los procedimientos judiciales: conviene en que se declare obligatorio el trabajo manual, para los hombres de color hábiles, mayores de diez y seis años, que no tengan bienes suficientes ni profesión liberal con que vivir, ni pertenezcan á familia que provea á su subsistencia: propone el sistema de registro y libretas para todos los jornaleros de esta especie, con obligación en la autoridad, de proporcionar trabajo en las obras públicas á los que no tengan otro medio de subsistencia; y quiere que sean corregidos como vagos, los que estando inscritos en el registro, abandonen su trabajo. Pero los generales Rivero, Dulce, Serrano y Marchesi, se oponen á que se declare obligatorio el trabajo en los negros libres, y condenan el sistema de libretas y toda reglamentación que no sea común á los blancos.

## §111

## Población asiática.

La falta de brazos obligó á introducir en la isla de Cuba trabajadores asiáticos de estado libre, pero contratados por tiempo cierto y sujetos á condiciones estipuladas, que hacen de ellos una clase especial y ya no poco numerosa de la población. Fijando el Gobierno su atención sobre estos trabajadores, ha preguntado en sus interrogatorios: qué medidas convendría adoptar para asegurarles un buen trato: si convendría reformar algunas de las condiciones de los contratos que hoy celebran con los empresarios: si deberían suprimirse las penas corporales disciplinarias á que hoy están sujetos, reemplazándolas con multas, cuyo producto se distribuya entre los que no incurran en ninguna falta; y cuál debería ser la situación de estos mismos trabajadores después de terminar sus contratos.

A estas preguntas contestan cuatro comisionados, que el reglamento vigente sobre la contratación de colonos asiáticos, debería prohibir el uso del opio, prevenir y resolver afirmativa-

mente la cuestión, que algunas veces se suscita, sobre si el consignatario es responsable del mal trato que los asiáticos padecen á bordo : que no debe obligárseles á salir de la isla á sus propias expensas, después de terminados los contratos, ni sujetarles á trabajo forzoso, por el tiempo necesario hasta ganar el precio del pasaje: que suprimida ya la pena de azotes, que antes podía imponérseles disciplinariamente, deben conservarse las que hoy se usan de grillete, cepo y descuento del haber mensual, pero sin emplear en premios el importe de estos descuentos y aumentando en un peso el salario mensual: que no deben permanecer en el país los asiáticos cumplidos no reenganchados; y que convendría formar un fondo especial, reteniendo un 10 por 100 del precio de las transferencias de estos trabajadores, á fin de pagar su pasaje de regreso.

Los demás informantes convienen, por lo general, en que bastan los reglamentos vigentes para asegurar el buen trato de los asiáticos. El general Rivero apoya el aumento de salario, ó una disposición semejante á la que rige en Trinidad, donde los colonos chinos pueden, á su llegada, optar entre el precio contratado ó el jornal corriente en el país. El mismo general y los señores Dulce y Regente de la Audiencia de la Habana, opinan por la conservación de las penas corporales. Impugnan las disposiciones que obligan á los asiáticos á volver á su país y á trabajar forzosamente para ganar el precio del pasaje, todos los informantes, excepto el Regente citado. El Marqués de la Habana propone algunas reformas en el reglamento, relativas al castigo de las faltas que suelen cometerse á bordo, en daño de los asiáticos, al aumento del salario de éstos y á las condiciones de su trabajo: que no se puedan aplicar más correcciones disciplinares que la pecuniaria y el arresto, sin cepo ni grillete; y que los asiáticos cumplidos puedan continuar en el país sujetos á los mismos reglamentos que los hombres de color, libres.

Domingo y las colonias inglesas antes de la emancipación, y lo que han sido después. La parte francesa de la colonia dominicana, según un moderno historiador de Haití, perteneciente á la raza negra, exportó por valor de más de 84 millones de francos en 1789, y en 1845 no exportó absolutamente nada. Allí había 792 ingenios que desaparecieron por completo: también acabó el cultivo del añil, el cual se exportaba antiguamente por valor de más de tres millones y medio de francos: poco menos ha sucedido con el algodón, que producía entonces más de 21 millones de francos, y con el café, que importaba más de 48 VJ. Para apreciar los resultados de la emancipación gradual en las colonias inglesas, invocan los informantes los datos que ofrece el escritor anglo-americano Mr. John Bigelow, en su obra titulada: *Jamaica en 1850*. De ellos resulta que, habiendo sido en esta isla la producción media anual del azúcar, 135.652 bocoyes en el quinquenio de 1804 á 1808, sólo fué de 41.872 en el quinquenio de 1844 á 1848, poco posterior al último plazo de la emancipación. La riqueza, por lo tanto, se había reducido en una tercera parte. En las Antillas francesas la importación y la exportación de 1847 sumaron 113.301.252, y en 1848, que comprende los nueve primeros meses de la emancipación, quedaron reducidas á 55.231.752.

Tampoco convienen los autores de este escrito en que deba atribuirse á la esclavitud el sistema imperfecto de cultivo adoptado en Cuba, y que consiste, como se ha dicho, en buscar constantemente tierras vírgenes, abandonando las ya esquilmas. Esto mismo sucede, según ellos, haya ó no esclavitud, allí donde escasean la población y los capitales, y se abandonan y valen poco los terrenos, pues es siempre más caro el cultivo intensivo que el extensivo, cuando hay á mano nuevas tierras que se pueden romper á poca costa. Cométese, en su concepto, un error semejante, atribuyendo á la esclavitud la acumulación perjudicial de industrias, á que se ven obligados los hacendados de Cuba, pues esto es consecuencia necesaria de la despoblación de la isla, de la carestía del trabajo y de la escasez de brazos. Conveniente sería separar el cultivo de la caña de la

industria azucarera, mas para ello serla necesario que se aumentara la población obrera, agrícola, abaratando los jornales; pues no es cierto, según aseguran estos informantes, que sea menos caro el trabajo libre que el esclavo, como algunos suponen.

Al argumento de que la esclavitud desmoraliza y que con la libertad se mejorarán las costumbres de la clase boy sierva, responden estos informantes con los datos de la estadística criminal de la isla de Cuba. De ellos resulta que, en 1856, entre 1.128 reos conocidos, sólo 82 eran esclavos: que en 1862 se encontraron únicamente 170 individuos de esta clase entre 2.742 delincuentes, á pesar de que los siervos componen más de la tercera parte de la población; y que hubo, por lo tanto, en dicho año, un delincuente esclavo por cada 2.168 individuos de esta clase, cuando en la de color, ubre, fué esta proporción de uno por cada 349 habitantes. Si pues los actuales libertos emancipados sucesivamente y por gracia de sus amos delinquen seis veces más que los esclavos, ¿qué acontecerá cuando por obra del Gobierno y contra la voluntad de los señores se pongan en libertad los 368.550 negros sujetos á servidumbre, que se contaban en 1862, sirviendo de refuerzo á los 225.843 individuos de color, Ubres, que existían en la misma fecha?

Los informantes, cuyo dictamen voy refiriendo, hacen, por último, la crítica del proyecto de emancipación de los catorce comisionados y lo califican de injusto con los dueños, perjudicial para los esclavos é inconveniente para el país. Es injusto porque priva á los propietarios, sin indemnización alguna, de parte del trabajo de sus esclavos durante los siete años en que se les impone la obligación de pagar una parte de su jornal; porque les despoja asimismo de su dominio en los esclavos mayores de sesenta años, quedando á voluntad de éstos, utilizar desde entonces su libertad en provecho propio, lo cual harían siempre que fueran útiles para el trabajo, ó renunciar á ella y seguir mantenidos por sus antiguos amos, por lo cual optarían siempre que no fueran hábiles para ganarse la subsistencia; y porque la indemnización es exigua é insuficiente, atendida



sobre todo su igualdad, siendo como son tan desiguales la utilidad de los servicios y el valor de los siervos, según su sexo, su condición natural, su educación, su salud, su edad y otras circunstancias. Hay, además, en el plan propuesto, según estos informantes, grave perjuicio para los esclavos por el temor de que los favorecidos con los premios, ó sean abandonados por los señores que estimen gravosas las condiciones con que han de utilizarlos, sobre todo si ellos fuesen de escaso provecho, ó sean explotados con detrimento de su salud, por querer sus dueños indemnizarse cumplidamente, exigiéndoles un exceso de trabajo de más valor que los 100 pesos ofrecidos por premio á los que, después de los siete años, presenten emancipados sanos y robustos. También es de recelar que la libertad ofrecida á los que nazcan en adelante ceda en daño de los mismos esclavos, porque con semejante declaración, cesará el interés de los dueños en fomentar los matrimonios, cuidar de las esclavas en estado de gestación, y conservar la vida y procurar la educación de los niños que den á luz.

Temen, últimamente, los informantes, desastres en el país, si el plan de emancipación propuesto se realizase, porque los negros no habituados al trabajo espontáneo, no se acostumbran fácilmente á él, desde que saben que son libres ó van necesariamente á serlo, sin ningún esfuerzo de su parte, y se entregan á la ociosidad y á los vicios, ocasionando una paralización general en la industria y una perturbación profunda en el orden moral y en el económico, como sucedió en Jamaica desde que se decretó la emancipación, aplazando sus efectos. Lo que en suma desean los autores de este voto es que, reducidas las horas de trabajo forzoso, puedan los esclavos destinar algunas al espontáneo, estipulando por él una retribución, con la cual puedan coartarse y ganar, dentro de algunos años, su libertad.

Todos los informantes cuentan desde luego con la completa abolición de la trata: el medio más eficaz de conseguirla es sin duda el sistema de empadronamiento de esclavos ordenado por la legislación vigente; mas no pareciendo aún esto bastante, propende el mayor número de ellos á que se declare piratería y se

pene en tal concepto. Quince de los comisionados presentaron un voto escrito en este sentido: otros dos propusieron las bases para una asociación de personas que se obligaran á abstenerse de todo acto favorable al tráfico de esclavos y á contribuir á su extinción, por todos los medios que estuvieran á su alcance.

Como medio de preparar á los esclavos á la libertad, el Dean de la Habana propuso, con la adhesión de diez y seis de los informantes, el establecimiento de una asociación piadosa, llamada de la *Doctrina Cristiana*, cuyos individuos, después de hacer votos religiosos temporales, se dedicaran á la enseñanza religiosa y á dar la instrucción primaria á las clases pobres.

## §H

### Población de color libre.

Es esta sin duda una clase peligrosa, cuya existencia contribuye no poco á que lo sea la emancipación. Moralizarla cuanto sea posible, sería uno de los medios de disminuir los temores que engendra tan grave mudanza. El Gobierno preguntó con tal objeto, qué medidas deberían adoptarse para reprimir la vagancia de los negros libres: sobre qué bases podría establecerse para ellos el trabajo obligatorio; y si convendría expulsar del país á los condenados por reincidentes en la vagancia.

Los tres comisionados de Puerto-Rico que propusieron la emancipación inmediata en esta isla, responden, que disfrutando el negro libre los mismos derechos que el blanco, no sería político, ni conveniente privar de algunos de ellos á los nuevos emancipados: que ni la ciencia, ni la justicia permiten declarar obligatorio el trabajo de los negros libres, ni la necesidad lo exige, al menos en Puerto-Rico, donde para 18.830 jornaleros blancos había, en 1860, 21.775 de color, y adonde contaba esta raza con 4.563 propietarios, algunos de ellos mayores contribuyentes, y 9.642 labradores: que ni la estadística criminal, ni el estado de la riqueza, autorizan á suponer que sea allí

un hecho frecuente la vagancia; que si lo fuere, bastarían para reprimirla los reglamentos vigentes, con ligeras modificaciones; y que, por tanto, en ningún caso deberá aplicarse la pena de expulsión del país.

Seis comisionados de Cuba, respondiendo por esta isla, dijeron que en ella bastaba también para reprimir la vagancia, la legislación vigente. Otros dos de los mismos comisionados, reconociendo que fuera de los asiáticos, hay mayor número de criminales entre los hombres de color, libres, que entre los blancos y los esclavos<sup>1</sup>, opinan, sin embargo, que esta diferencia no depende del color, sino de la mejor posición social y de la educación más esmerada de los blancos: que si no se reprime en éstos la vagancia, no se debe reprimir en los negros: que el único modo eficaz de reprimirla en unos y otros, es inspirar amor al trabajo, generalizando la instrucción, suprimiendo las trabas de la industria y fomentando la agricultura y el comercio: que no debe aplicarse á los negros libres el sistema de libretas, como contrario á la libertad individual: que no debe castigarse la reincidencia en la vagancia, con el extrañamiento, pero sí con el presidio correccional, que es la pena hoy establecida, por más que este castigo pareciera algo extremado á otros informantes. D. José Suárez Argudin propuso que los negros libres que no tuvieran ocupación, fuesen destinados á trabajar en las obras públicas. D. Manuel Zeno cree que no debe establecerse diferencia entre los negros libres: que el reglamento actual de jornaleros tiene toda la eficacia que es posible para reprimir la vagancia: que la *libreta*, siendo una institución excelente, ha caído, sin embargo, en casi completo desuso y no merece la aprobación de la mayor parte de los habitantes de Puerto-Rico; que debería castigarse con multa al jornalero poco laborioso y socorrer al inválido con auxilios que podrían obtenerse de una caja de ahorros y de una lotería especiales: que es inexacto,

1 Según sus cálculos, la criminalidad sigue el orden siguiente: en los asiáticos, 1 por cada 75: en los hombres de color, libres, 1 por cada 334: en los blancos, 1 por cada 448; y en los esclavos, 1 por cada 1.6:33.

como otros han dicho, que no haya vagos en Puerto-Rico, mas que, en su concepto, ni el extrañamiento es pena adecuada para castigarlos, ni debe declararse el trabajo obligatorio.

Por último, la Junta nombró una comisión que propusiera las bases para una ley de vagos, y esta comisión llenó su cometido, presentando un proyecto basado en que la autoridad administrativa local, asociada á cierto número de vecinos, previamente designados, amoneste á los acusados de vagancia, y si no se corrigen, los entreguen á los tribunales.

Entre los informantes que desempeñaban, ó habían desempeñado en las Antillas, cargos de administración y gobierno, se nota también la misma variedad de pareceres sobre esta materia. Los generales Rivero, Dulce, Marchesi y Serrano niegan que entre los negros libres, sea tan común la vagancia, que haya necesidad de reprimirla con leyes nuevas y sobre todo distintas de las que deban aplicarse á los blancos. Los generales Echagüe, Cotoner y Mesina juzgan necesaria una nueva ley para extirpar este vicio aun en Puerto-Rico, así como la subsistencia del reglamento de jornaleros de 1849, con las modificaciones que haya indicado la experiencia. Los Regentes de las Audiencias de la Habana y Puerto-Rico, sostienen que la vagancia de los negros libres, origen de una infinidad de crímenes, sólo se puede reprimir sujetándolos al trabajo: que á esta circunstancia se debe Ja de cometerse menos delitos en Puerto-Rico que en Cuba: que el sistema de libretas debe introducirse en esta última Antilla y conservarse en la primera, como el medio más adecuado de obligar al trabajo: que en aquellos climas, y entre hombres de tan pocas necesidades como los negros, se provee á todas ellas con escasísimo esfuerzo y se contraen hábitos de indolencia y vagancia, si no se ejerce alguna presión sobre los individuos: que los abusos á que da lugar la libreta, pueden evitarse, corrigiendo los reglamentos de jornaleros; y que la expulsión del país debe imponerse á los vagos, mas no por la autoridad administrativa, sino por los tribunales. El Marqués de la Habana, reconociendo la necesidad de penar la vagancia, propende, por el contrario, á que lo sea guberna-

tivamente, fundándose en la dificultad de probar este delito por los procedimientos judiciales: conviene en que se declare obligatorio el trabajo manual, para los hombres de color hábiles, mayores de diez y seis años, que no tengan bienes suficientes ni profesión liberal con que vivir, ni pertenezcan á familia que provea á su subsistencia: propone el sistema de registro y libretas para todos los jornaleros de esta especie, con obligación en la autoridad, de proporcionar trabajo en las obras públicas á los que no tengan otro medio de subsistencia; y quiere que sean corregidos como vagos, los que estando inscritos en el registro, abandonen su trabajo. Pero los generales Rivero, Dulce, Serrano y Marchesi, se oponen á que se declare obligatorio el trabajo en los negros libres, y condenan el sistema de libretas y toda reglamentación que no sea común á los blancos.

## § ni

### Población asiática.

La falta de brazos obligó á introducir en la isla de Cuba trabajadores asiáticos de estado libre, pero contratados por tiempo cierto y sujetos á condiciones estipuladas, que hacen de ellos una clase especial y ya no poco numerosa de la población. Fijando el Gobierno su atención sobre estos trabajadores, ha preguntado en sus interrogatorios: qué medidas convendría adoptar para asegurarles un buen trato: si convendría reformar algunas de las condiciones de los contratos que hoy celebran con los empresarios: si deberían suprimirse las penas corporales disciplinarias á que hoy están sujetos, reemplazándolas con multas, cuyo producto se distribuya entre los que no incurran en ninguna falta; y cuál debería ser la situación de estos mismos trabajadores después de terminar sus contratos.

A estas preguntas contestan cuatro comisionados, que el reglamento vigente sobre la contratación de colonos asiáticos, debería prohibir el uso del opio, prevenir y resolver afirmativa-

mente la cuestión, que algunas veces se suscita, sobre si el consignatario es responsable del mal trato que los asiáticos padecen á bordo: que no debe obligárseles á salir de la isla á sus propias expensas, después de terminados los contratos, ni sujetarles á trabajo forzoso, por el tiempo necesario hasta ganar el precio del pasaje: que suprimida ya la pena de azotes, que antes podía imponérseles disciplinariamente, deben conservarse las que hoy se usan de grillete, cepo y descuento del haber mensual, pero sin emplear en premios el imperte de estos descuentos y aumentando en un peso el salario mensual: que no deben permanecer en el país los asiáticos cumplidos no reenganchados; y que convendría formar un fondo especial, reteniendo un 10 por 100 del precio de las transferencias de estos trabajadores, á fin de pagar su pasaje de regreso.

Los demás informantes convienen, por lo general, en que bastan los reglamentos vigentes para asegurar el buen trato de los asiáticos. El general Rivero apoya el aumento de salario, ó una disposición semejante á la que rige en Trinidad, donde los colonos chinos pueden, á su llegada, optar entre el precio contratado ó el jornal corriente en el país. El mismo general y los señores Dulce y Regente de la Audiencia de la Habana, opinan por la conservación de las penas corporales. Impugnan las disposiciones que obligan á los asiáticos á volver á su país y á trabajar forzosamente para ganar el precio del pasaje, todos los informantes, excepto el Regente citado. El Marqués de la Habana propone algunas reformas en el reglamento, relativas al castigo de las faltas que suelen cometerse á bordo, en daño de los asiáticos, al aumento del salario de éstos y á las condiciones de su trabajo: que no se puedan aplicar más correcciones disciplinares que la pecuniaria y el arresto, sin cepo ni grillete; y que los asiáticos cumplidos puedan continuar en el país sujetos á los mismos reglamentos que los hombres de color, libres.

## §IV

## Inmigración.

Con los trabajadores asiáticos recientemente introducidos, no se ha dado á la isla de Cuba toda la población que necesita para mantener y aumentar su prosperidad; ¿pero cuál de las tres razas que ocupan hoy aquel territorio, es la que conviene favorecer con la inmigración? ¿Debe ésta hacerse por el Gobierno, ó abandonarse á la industria privada? ¿Cómo se estimularía al establecimiento de nuevos colonos? ¿La inmigración de extranjeros debería admitirse en los mismos términos que la de los españoles? Divididas andan las opiniones sobre la manera de resolver estos problemas. Sin embargo, la mayoría de los informantes convienen: 1.º en que debe preferirse la inmigración blanca, sobre todo la de familias, pero auxiliada con la de colonos asiáticos ó con la de cualesquiera otras razas, con exclusión por ahora de la negra; 2.º que la inmigración debe abandonarse á la industria privada, limitándose" el Gobierno á dictar las reglas necesarias para proteger á los colonos contra los abusos del interés individual; 3.º que el Gobierno debe estimular la colonización, ofreciendo premios y exenciones á los dueños de terrenos que establezcan, con separación en ellos, mayor número de familias, que los cultiven por su cuenta; y 4.º que la inmigración de extranjeros debe continuar siendo admitida, del mismo modo que la de españoles, pero reduciéndose á un año, los cinco que hoy se necesitan para ganar la naturaleza.

Otros comisionados, y entre ellos el Conde de Pozos Dulces, opinan que la única inmigración conveniente y que debe favorecerse, es la de los blancos; que ésta no debe hacerse por el Gobierno, sino por empresas particulares, á las cuales no conviene dispensar más protección que la de allanar los obstáculos que se opongan á su desarrollo; y que la inmigración extranjera debe ser admitida del mismo modo que la peninsular, dado que á ésta se aplique la legislación que rige en la Península, con

exención de quintas. Estos informantes fundan su voto en un largo escrito, en el cual exponen los peligros que ofrece hoy más que nunca la existencia en Cuba de una población de 594.488 negros enfrente de otra de 764.750 blancos; protestan contra la pretensión de los políticos; que buscan en el equilibrio de las razas, un medio de asegurar el orden interior y la dominación de España en aquella isla; y sostienen que las condiciones del clima no impiden á la raza blanca dedicarse sin riesgo\* á los trabajos más penosos. En prueba de este último aserto, alegan que aquellas regiones tan calumniadas por su clima, ven todos los días llegar á sus playas, residir en sus puertos ó diseminarse en sus campos, millares de europeos que se dedican á trabajos más fatigosos que el cultivo de la tierra, como los de muelles, calzadas, canteras, ferrocarriles, hornos, máquinas y otros oficios, los cuales se desempeñan casi exclusivamente por gente blanca, oriunda de todos los países del mundo; que muchos de estos inmigrantes se dedican á la agricultura menor é independiente, ó á trabajar á destajo ó á jornal y á las mismas faenas rurales, designadas hasta ahora como soportables únicamente para el esclavo africano ó el colono asiático; que según la estadística de 1802, eran 41.561 los blancos que se ocupaban en los ingenios y en el cultivo de la caña, y según otros datos particulares, pasaba de 200 el número de predios menores destinados á esta industria, con trabajadores blancos; que según la misma estadística el 53 % por 100 de la población agrícola se componía de blancos, el 12 % de libres, de color, y el 34 % de esclavos; y no obstante estar como se ve destinado á la agricultura tanto número de blancos (451.597 en 1861), la población de esta raza ha crecido desde 96.440, que era en 1775, hasta 729.957, á que ascendía en 1852. En concepto de los informantes, aunque el mal sistema de cultivo es una de las causas que alejan á los inmigrantes europeos de la agricultura, no depende su continuación de la voluntad individual de los hacendados, sino de causas generales, sociales, económicas y políticas, que sólo las leyes pueden remover; pero aun con este inconveniente, entienden que no se necesita la inmigración de



las razas negra ó asiática para mantener y aun aumentar la producción actual. Alegan, en apoyo de este aserto, que en las colonias inglesas, después de abolido el tráfico, se aumentó la producción del azúcar; que lo mismo sucedió en las colonias francesas, desde que cesó la introducción de esclavos en 1832, y que en Puerto-Rico, donde la supresión de la trata africana ha sido una verdad desde 1835, y no se han introducido colonos asiáticos, se triplicó la producción del azúcar desde 1832 á 1861 (desde 41 y medio millones de libras hasta más de 131 millones), la del tabaco subió de 4.028.921 á 7.753.825 fibras desde 1857 á 1861, y tuvo también aumento la del café, la del algodón y la de las mieles. Juzgan por todo lo dicho, estos informantes, que, en cesando del todo la inmigración de otras razas de trabajadores, se aumentará la de los europeos, y que los medios más conducentes de acelerarla, serán las reformas en el régimen político, económico y administrativo de aquellas provincias, por cuanto de ellas dependen las que han de adaptar el sistema agrícola á las necesidades y aptitudes de los colonos europeos, y la de crear estímulos á su inmigración.

Por último, los informantes, en justificación de su voto sobre la igualdad de condiciones con que deben ser admitidas las inmigraciones peninsulares y las extranjeras, condenan las disposiciones administrativas que dificultan la traslación á las Antillas de los jóvenes de cierta edad sujetos al reemplazo, y las que ponen obstáculos al establecimiento en ella de los extranjeros, sujetándolos á formalidades y gabelas, que no se exigen á los que vienen á residir en la Península, protestando enérgicamente contra la desigualdad que así se mantiene entre las provincias de una misma monarquía.

Este voto fué vivamente impugnado por D. José Suárez Argudin, el cual sostuvo que sin la raza negra, no hubiera nunca alcanzado Cuba el grado de prosperidad que disfruta: que está demostrado, por diferentes ensayos, que los trabajadores blancos no resisten como los negros los ardientes rayos del sol tropical, y que esta raza es la que impone todavía á los insulares y á los peninsulares la necesidad de conservar su íntima unión

y la que contribuye á mantener la paz pública. A los hechos alegados por los contrarios, en prueba de la aptitud de la raza blanca para los trabajos agrícolas, contesta el Sr. Argudin que los 200 predios menores cultivados por blancos que se citan, son ya muy antiguos y se reducen á pequeños *trapiches* de maderas, que no dan más fruto que el indispensable para la familia productora y para el consumo del vecindario; y que las verdaderas pruebas del brazo blanco las hicieron el informante en la Vuelta de Abajo, y el Presbítero Coll en Puerto-Príncipe, perdiendo ambos el capital invertido, porque los operarios abandonaron las tierras que les habían repartido desde que arreció el calor en la primavera.

Entre los informantes nombrados por el Gobierno, hubo también alguna variedad de pareceres acerca de esta materia. El general Dulce opinó por la inmigración de todas clases, pero individual, espontánea y no sujeta á contratos trasmisibles, excepto la de europeos, que podría ser colectiva, sin intervención del Gobierno y sin preferencia entre españoles y extranjeros, y aun sin favorecer la de peninsulares, en tanto que escasee la población de la Península. El Regente de la Audiencia de Puerto-Rico juzga que la inmigración de africanos libres es la más conveniente; que es inútil ofrecer estímulos al establecimiento de colonos libres, mientras no se separen el cultivo de la caña y la fabricación del azúcar, porque ni los hacendados tendrán interés en repartirle» terrenos, ni el Gobierno los posee adecuados al objeto; y que si bien convendría ofrecer algunas ventajas á la inmigración extranjera, no hay que esperar que acuda á Cuba población blanca, mientras haya inmensos territorios en el continente de pasmosa feracidad y mejores condiciones. El general Serrano acepta en este punto las conclusiones sostenidas en el informe del Conde de Pozos Dulces y otros comisionados cubanos. El Marqués de la Habana prefiere también la inmigración blanca de familias ó individuos, pero combinada con la de chinos y otras razas, con exclusión de la negra, procedentes de países, cuyas condiciones climatológicas hacen aptos á sus naturales para el trabajo en las Antillas; cree que toda

inmigración debe abandonarse al interés privado, aunque con sujeción á reglas que aseguren la libertad de la contratación con los inmigrantes, la salud y la moralidad de éstos durante el transporte, el cumplimiento de los deberes de familia en su caso, la provisión de trabajo y su regreso á la patria; y sostiene, por último, que los inmigrantes peninsulares deben sujetarse á las mismas leyes que los habitantes de la Península, cuando pasan de una á otra provincia, salvas las que tienen por objeto asegurar el cumplimiento del servicio militar, las cuales, sin embargo, deberían también reformarse, para suprimir condiciones y formalidades no indispensables; y que debe facilitarse la inmigración extranjera reformando la Real cédula de 1817 y aplicando á las Antillas el Real decreto sobre extranjería de 17 de Noviembre de 1852, que rige en la Península.

Tal es el resultado de la información practicada sobre las cuestiones de organización social, que se agitan hace tiempo en las provincias ultramarinas. La variedad de pareceres que en ella se nota no debe extrañarse, teniendo en cuenta la diversa calidad de los informantes. Todos, sin embargo, quieren reformas, y todos aspiran á remover los obstáculos que impiden igualar desde luego la condición de aquellas provincias á la de la Península, pero difieren mucho así en cuanto á la manera de apreciar esta situación, como en cuanto al método y la oportunidad de las reformas. La manifestación de estas disidencias es conveniente, porque ha puesto unas enfrente de otras, las diversas soluciones de los graves problemas consultados, y obligado á discutirlos detenidamente, poniendo al descubierto el verdadero estado de la opinión pública sobre tan interesante materia. Quizá fuera de desear que los informantes hubiesen alegado más hechos y datos en apoyo de sus respectivas afirmaciones, datos sacados no sólo de las estadísticas publicadas por el Gobierno, que cualquiera puede consultar, sino de la experiencia propia, como es frecuente en otras informaciones y particularmente las extranjeras. La de que se trata, puede, sin embargo, considerarse como arsenal inmenso, adonde debe acudir para estudiar cuanto hasta ahora se ha dicho en pro

y en contra de las diversas soluciones propuestas á las cuestiones sociales de Ultramar; es también un tanteo exactísimo del estado de la opinión pública sobre estas cuestiones, pero no contiene nuevos hechos ni apreciaciones nuevas que basten para resolverlas desde luego, con completa seguridad de acierto.

Debe, sin embargo, notarse el gran progreso de la opinión pública, respecto á la más ardua y pavorosa de estas cuestiones. Estaban representadas en la Junta todas las clases, todos los intereses, todas las opiniones, desde la radical, que pide la emancipación inmediata, sin indemnización, hasta la que niega á las Antillas todo elemento de prosperidad, sin la esclavitud, y sin embargo, todos han convenido en que ya no es posible mantener esta institución, y que, lejos de fomentarla con nuevas introducciones de esclavos, es indispensable favorecer su extinción por medios más ó menos activos, que es en lo que consiste el desacuerdo. Practicada esta información, no hace muchos años, de seguro habría prevalecido en ella la opinión de los que fiaban á la trata y á la conservación de la esclavitud la existencia moral y material de la isla de Cuba. — FRANCISCO DE CÁRDENAS.